



VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 - 15 de diciembre de 2016



RESOLUCIÓN Nº 31 /2016

VISTOS:

La Resolución Nº 90 del XII Congreso Nacional de Universidades aprobando el Reglamento Marco para Extensión Universitaria, Cultura y Deporte.

La solicitud realizada por las Federaciones Universitarias Locales del SUB.

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Públicas Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana, en sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1322, disponen de los recursos percibidos en cada gestión provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), hasta un 5%, para financiar actividades y representaciones desarrolladas por los estudiantes universitarios, relacionada con la extensión universitaria e interacción social, cultura y deportes, a nivel local, nacional e internacional.

Que el uso de los recursos se realizará de acuerdo a las normas internas de cada Universidad Pública Autónoma del SUB esto de acuerdo al reglamento marco del Decreto Supremo No.1322 aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.

Que la asignación de recursos a cada una de las actividades consideradas en el presente reglamento (extensión universitaria e interacción social, cultura y deporte), serán propuestas por la máxima dirigencia estudiantil, previa concertación con los representantes de facultades y/o carreras universitarias (Art. 2, II D.S. 1322) y en coordinación con las Direcciones de Interacción Social y Extensión Universitaria, en base al presupuesto asignado, previa distribución de techos presupuestarios y programación de actividades inscritas en el POA.

Que es necesario difundir y revalorizar la expresión del canto coral como parte de la cultura y el arte de nuestro país a través de la Universidad Boliviana con nuestros mejores exponentes.

POR TANTO,

La VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Organizar y realizar el **Primer Festival de Canto Coral Universitario**; se propone como sede del evento a la Universidad Autónoma "Tomás Frías"

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar al Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, la realización del evento en coordinación con las universidades del SUB.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Dr. Waldo Albarracín Sánchez
PRÉSIDENTE

Lic. Jorge Tomelic Zabala
SECRETARIO DOCENTE

Univ. Max Méndez Parra
SECRETARIO ESTUDIANTE